



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04

Personería
Distrital de Medellín

20250111933535EE

04/12/2025 14:21:34
202500008350

Fecha: 04/12/2025 14:09 Anexos: 0

Asunto: PROYECTOS DE ACUERDO

Remitente: Personería Distrital

Destinatario: COMISIÓN PRIMERA

Radicador: Yuly Alejandra Pulgarín Peláez



ENLACE CONCEJO/PC

Medellín, 4 de diciembre de 2025

Señor

Honorable Concejal

LUIS GUILLERMO DE JESUS VELEZ ALVAREZ

Ponente coordinador, Comisión Primera Permanente

Concejo Distrital de Medellín

Ciudad.

Asunto: Respuesta Solicitud concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo Nro. 0068 de 2025 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación y adopción del Plan Maestro de recuperación y atención Integral del Rio Aburra-Medellín, las quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial y el Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible del Distrito de Medellín, y se dictan otras disposiciones”.*

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado interno numero 2025-000-000-000-16360-RE del 14/11/2025, procede esta Agencia del Ministerio Publico a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo numero 068-2025: *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación y adopción del Plan Maestro de recuperación y atención Integral del Rio Aburra-Medellín, las quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial y el Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible del Distrito de Medellín, y se dictan otras disposiciones”.*

Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que la Personería Distrital de Medellín bajo el deber misional que le asiste y el ejercicio garantista de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, propende por su fortalecimiento y protección, contribuyendo con las distintas autoridades a que se haga un manejo

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co		



ISO 9001



N° SC735-1

CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE: CONCEJO/

eficiente de los asuntos públicos bajo los preceptos constitucionales que se enmarcan a continuación:

1. Constitucionalidad:

El Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta al marco constitucional, en particular a los artículos **2, 8, 13, 79 y 80**, que consagran los fines esenciales del Estado, la protección del patrimonio natural, el derecho a un ambiente sano y la obligación de planificar el manejo sostenible de los recursos naturales. La iniciativa establece lineamientos para la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, las quebradas y el drenaje urbano sostenible, respetando las competencias del Concejo Distrital y contribuyendo a la garantía de los derechos fundamentales de la comunidad, la protección de la vida y los bienes, y la gestión del riesgo ambiental, lo que la hace jurídicamente constitucional y pertinente para su aprobación.

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Este artículo consagra los principios fundantes del Estado colombiano, definiéndolo como un Estado social de derecho, lo cual implica que todas las autoridades están sujetas a la Constitución y a la ley, y que las actuaciones del Estado deben orientarse a garantizar la justicia material, la dignidad humana, y el bienestar colectivo.

Este artículo establece también que Colombia es una república unitaria y descentralizada, lo que implica que, si bien hay unidad institucional, existe autonomía política, administrativa y fiscal de los entes territoriales, como los

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Commutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE.COM/EJO/EU

distritos, para gestionar sus propios asuntos. En ese sentido, reconoce la capacidad normativa de entidades como el Distrito Especial de Medellín para proponer y desarrollar programas que respondan a las necesidades locales, siempre dentro del marco constitucional y legal.

ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

la Constitución Política establece los **fines esenciales del Estado**, entre ellos servir a la comunidad, proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales, asegurar la convivencia pacífica y promover la prosperidad general. En el marco del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, este precepto sustenta jurídicamente la adopción de lineamientos para la recuperación del río Aburrá-Medellín, las quebradas y el drenaje urbano sostenible, ya que estas acciones buscan **proteger la vida, los bienes y el bienestar de la comunidad**, garantizar el derecho a un ambiente sano y fortalecer la gestión del riesgo ambiental, cumpliendo con los fines esenciales que el Estado debe promover según la Constitución.

ARTICULO 8o. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:	JR			
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6		
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD					
Carrera 53A N° 42-101 / Comunicador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47					
Línea Gratuita: 018000941019					
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co					



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04

artículo 8 de la Constitución Política establece que las autoridades deben proteger las riquezas naturales y los recursos esenciales para la vida, reconociendo su importancia como patrimonio de la Nación y como base para el desarrollo sostenible. En el marco del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, este artículo sustenta jurídicamente la formulación de lineamientos para la recuperación del río Aburrá-Medellín, de las quebradas y del drenaje urbano sostenible, al procurar la protección del recurso hídrico superficial como bien de uso público y componente esencial del patrimonio ambiental del Distrito, garantizando su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 13: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el principio de igualdad, estableciendo que todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSORIO	REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pád: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE CON EL JUICIO/PC

y prohibiendo cualquier tipo de discriminación. En el marco del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, este artículo sustenta la necesidad de que los lineamientos para la recuperación del río Aburrá-Medellín, las quebradas y el drenaje urbano sostenible se implementen de manera que beneficien a toda la comunidad, evitando desigualdades territoriales o sociales en el acceso a un ambiente sano y a la gestión de riesgos asociados al recurso hídrico. Esto asegura que la protección del entorno y la planificación urbana sean inclusivas y equitativas para todos los habitantes del Distrito de Medellín.

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y establece la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de prevenir cualquier forma de deterioro ambiental. En el marco del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, este artículo sustenta jurídicamente la formulación de lineamientos para la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, las quebradas y el drenaje urbano sostenible, al procurar la conservación del recurso hídrico superficial, la mitigación de riesgos ambientales y la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Medellín, cumpliendo con las obligaciones constitucionales de protección ambiental.

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSORIO	REVISÓ:	DR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comunicador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

El artículo 80 de la Constitución establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, promover su desarrollo sostenible, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. En relación con el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, esta disposición respalda la competencia del Distrito de Medellín para adoptar lineamientos y directrices orientados a la gestión integral de las fuentes hídricas urbanas, el control del riesgo y la protección del entorno ecológico del río Aburrá-Medellín y su sistema de quebradas. Al incorporar criterios de sostenibilidad, prevención y planificación ambiental, el proyecto se armoniza con el mandato constitucional de gestión responsable de los recursos naturales.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Es deber del Estado de proteger el espacio público y garantizar su destinación al uso común. En el marco del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025, esta disposición respalda la intervención y recuperación de las rondas hídricas, zonas ribereñas y

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSORIO	REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comunador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE CONCEJO/PC

demás áreas asociadas al río Aburrá-Medellín y sus quebradas, en tanto constituyen espacios públicos de carácter ambiental. La formulación de planes maestros orientados al saneamiento, restauración ecológica y manejo sostenible de estos entornos se ajusta plenamente al mandato constitucional de salvaguardar el espacio público y asegurar su aprovechamiento colectivo bajo criterios de sostenibilidad y bienestar general.

ARTICULO 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*

El artículo 287 reconoce a las entidades territoriales el derecho a **gobernarse por autoridades propias**, ejercer las competencias que les correspondan y administrar sus recursos. En particular, el literal a), que consagra la autonomía para gestionar sus intereses, respalda plenamente la iniciativa del Distrito de Medellín de adoptar lineamientos y planes maestros en materia de recuperación ambiental, manejo del recurso hídrico y drenaje urbano sostenible. El Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se desarrolla dentro de esta órbita de autonomía constitucional, al permitir que el Distrito ejerza sus competencias de planeación territorial y gestión ambiental conforme a sus propias necesidades y prioridades.

ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-sic-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

El artículo 311 de la Constitución Política atribuye a los municipios, y por extensión al Distrito de Medellín, la función de ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y ambiental de sus habitantes. En ese sentido, el

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTÓ:	GAOSORIO	REVISÓ:	SR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co Pá: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04

ENLACE: [ENLACE](#)

Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta a esta disposición, pues la definición de lineamientos para la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, sus quebradas y demás componentes del recurso hídrico superficial, así como la formulación del Plan Maestro de Recuperación y Atención Integral del Río Aburrá-Medellín, Urbano Sostenible, constituye un instrumento de planificación territorial y ambiental. Con ello, el Distrito cumple su deber constitucional de orientar un desarrollo urbano sostenible, mitigar riesgos asociados al recurso hídrico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

El artículo 313 de la Constitución Política, en sus numerales 7 y 9, faculta a los concejos municipales y distritales para reglamentar los usos del suelo, adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental, y expedir las normas necesarias para la protección del patrimonio ecológico local. En este marco, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta plenamente a dichas competencias, pues la definición de lineamientos para la recuperación integral del río Aburrá-Medellín y sus quebradas, así como la formulación del **Plan Maestro de Recuperación y Atención Integral del Río Aburrá-Medellín**, constituye un ejercicio legítimo de regulación territorial y protección ambiental. En consecuencia, el Concejo Distrital actúa dentro de su órbita constitucional al orientar el ordenamiento territorial y establecer directrices que garanticen la sostenibilidad y preservación de los recursos hídricos del Distrito.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 encuentra pleno respaldo en el marco constitucional colombiano, particularmente en las disposiciones que asignan a las entidades territoriales competencias en materia de planeación, ordenamiento del territorio, protección ambiental y gestión del espacio público. Los artículos analizados evidencian que la adopción de lineamientos y planes

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTÓ: 	REVISÓ: 		
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comunador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE CONSEJO/PC

maestros para la recuperación del sistema hídrico del Distrito de Medellín constituye un ejercicio legítimo de la autonomía territorial y una expresión del deber estatal de garantizar un ambiente sano, prevenir riesgos y promover un desarrollo sostenible. En consecuencia, la iniciativa se ajusta a los principios y mandatos superiores que orientan la función pública y la gestión ambiental en el nivel distrital.

2. Competencia:

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Personeros indica lo siguiente:

Artículo 178 de la ley 136 de 1994, Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

(...)

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	JP
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Páa: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1





Personería
Distrital de Medellín

20250111933535EE

04/12/2025 14:21:34

CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE DE CONCEPTO

En este contexto, es dable concluir que la Personería Distrital de Medellín, es competente para emitir el presente concepto, en los términos del artículo 28 del C.P.A.C.A.

Por su parte el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como facultades del Concejo Municipal:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley".

De igual manera, el artículo 71 ibídem, señala:

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSORIO	REVISÓ:	<i>MJR</i>
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Commutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



N° SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE: CONSEJO/14

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Lo anterior, fundamenta la competencia del Honorable Concejal **LUIS GUILLERMO DE JESUS VELEZ ALVAREZ**, y del Concejo del Distrito de Medellín, para presentar y dar trámite a la iniciativa, respectivamente.

3. Legalidad.

En el ámbito legal, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se enmarca en un conjunto de normas que regulan la gestión ambiental, la planificación del desarrollo territorial y la protección del recurso hídrico, las cuales atribuyen a las entidades territoriales competencias para intervenir, recuperar y ordenar sus ecosistemas urbanos. La legislación ambiental, urbanística y de planificación establece los principios, instrumentos y directrices que permiten al Distrito de Medellín formular lineamientos y planes maestros orientados a la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, sus quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial, así como a la implementación de un sistema de drenaje urbano sostenible. Bajo este marco normativo, la iniciativa se ajusta a la distribución legal de competencias y a los mandatos que rigen la gestión ambiental y territorial en el orden jurídico colombiano.

Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental (SINA) Crea el SINA y establece los principios de protección ambiental, la prevención del deterioro y la gestión del recurso hídrico. Reconoce competencias ambientales a las entidades territoriales, especialmente en conservación, recuperación y manejo sostenible de ecosistemas.

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSÓRIO	REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	185	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Págs: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENCUENTRO DE

Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Define los instrumentos de planificación y obliga a las entidades territoriales a incorporar criterios ambientales en sus planes, programas y proyectos, lo que sustenta la creación de **planes maestros** como herramientas de planificación distrital.

Ley 388 de 1997 – Asigna a los municipios y distritos la responsabilidad de ordenar su territorio y proteger las áreas ambientales, incluidas las rutas hídricas y zonas de manejo y preservación. En este sentido, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta a esta normativa, pues la definición de lineamientos y planes maestros para la recuperación del sistema hídrico y el drenaje urbano sostenible constituye un ejercicio legítimo de ordenamiento territorial y gestión ambiental conforme a las competencias legales del Distrito.

La Ley 1523 de 2012 - Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y obliga a las entidades territoriales a identificar, reducir y mitigar riesgos asociados a fenómenos naturales, incluyendo inundaciones y avenidas torrenciales. En coherencia con esta normativa, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 desarrolla instrumentos como el Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible, orientados a gestionar adecuadamente el riesgo hídrico y a fortalecer la resiliencia del territorio distrital.

La Ley 1931 de 2018 - Establece el marco para la gestión del cambio climático en Colombia y ordena a las entidades territoriales incorporar medidas de adaptación en sus instrumentos de planificación. Bajo este mandato, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta plenamente a dicha normativa, pues la recuperación del sistema hídrico y la formulación del Plan Maestro de Recuperación y Atención Integral del Río Aburrá-Medellín constituyen acciones directas de adaptación y mitigación frente al riesgo climático y a las variaciones del régimen hídrico.

Ley 1753 de 2015 (PND 2014–2018) y Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026):

Estas normas, como Planes Nacionales de Desarrollo, establecen directrices obligatorias para todos los niveles territoriales en materia de gestión ambiental, ordenamiento territorial, control de riesgos y protección de recursos hídricos. En GAOSORIO #atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:	12
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA 22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Página: www.personeriamedellin.gov.co



N° SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE DE BJO/13

particular, promueven la planificación integral del manejo del agua, la restauración de ecosistemas estratégicos y la implementación de infraestructura verde y drenaje sostenible.

Ley 142 de 1994 – regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el alcantarillado y el manejo de aguas residuales, imponiendo a los entes territoriales y a los prestadores la obligación de garantizar infraestructura adecuada y mecanismos de recolección y disposición que protejan el ambiente y los cuerpos hídricos. En este sentido, el Proyecto de Acuerdo 068 se articula con esta ley al promover la planificación integral del drenaje urbano y la recuperación del sistema hídrico superficial, acciones que contribuyen a mejorar la eficiencia del servicio de alcantarillado y a prevenir afectaciones por inundaciones, vertimientos y deterioro ambiental.

El Decreto 1076 de 2015 - Consolida el marco reglamentario del sector ambiental, incluyendo disposiciones sobre protección de rondas hídricas, manejo del recurso agua, control de vertimientos y planificación ambiental territorial. El Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se ajusta a este decreto al incorporar medidas de recuperación y manejo sostenible del sistema hídrico distrital, en coherencia con las obligaciones y lineamientos que dicho DUR establece para autoridades ambientales y entidades territoriales.

La Ley 2169 de 2021 - Impone a los entes territoriales la obligación de integrar acciones de adaptación al cambio climático en sus instrumentos de planificación, priorizando la protección de recursos hídricos, la restauración de ecosistemas y la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos extremos. En este marco, el Proyecto de Acuerdo 068 se ajusta plenamente, ya que la recuperación del sistema hídrico del Distrito y la formulación del Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible constituyen medidas de adaptación y resiliencia exigidas por la Ley de Acción Climática.

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSÓRIO	REVISÓ: <i>EJR</i>
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	165

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



EN MEDIOS

La Ley 1801 - Establece medidas de policía orientadas a prevenir afectaciones al ambiente y a las fuentes hídricas, particularmente en lo relacionado con la protección del espacio público, el manejo de residuos y la preservación de ríos y cauces. El Proyecto de Acuerdo 068 se alinea con estas disposiciones al promover la recuperación y manejo adecuado del sistema hídrico distrital, reforzando las condiciones de control y prevención que la norma exige para garantizar la convivencia y la protección ambiental.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

CUERDO DE PARÍS – LEY 1844 DE 2017

El Acuerdo de París, incorporando sus disposiciones al ordenamiento jurídico colombiano y otorgándoles efecto vinculante. Dicho Acuerdo establece metas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, promoviendo la resiliencia de ecosistemas, la gestión sostenible de recursos hídricos y la reducción de riesgos asociados a eventos climáticos extremos. En este marco, el Proyecto de Acuerdo 068 se alinea con la Ley 1844 de 2017, pues la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, la protección de quebradas y la planificación del drenaje urbano sostenible constituyen acciones concretas de adaptación climática y manejo sostenible de los recursos naturales, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA- LA LEY 165 DE 1994

La Convención sobre la Diversidad Biológica y la Convención RAMSAR sobre humedales, incorporando sus disposiciones al ordenamiento jurídico colombiano. Estas normas obligan al Estado a proteger la biodiversidad, conservar ecosistemas estratégicos y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales. En este contexto, el Proyecto de Acuerdo 068 se ajusta a la Ley 165 de 1994 al

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO:	GAOSORIO	REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE CON EJEMPLO

promover la recuperación integral del río Aburrá-Medellín, la protección de quebradas y la gestión sostenible de zonas ribereñas, contribuyendo a la conservación de ecosistemas y a la restauración de la diversidad biológica urbana.

LA CONVENCIÓN RAMSAR, RATIFICADA POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 165 DE 1994.

Establece la obligación de conservar y usar sosteniblemente los humedales, reconociendo su importancia ecológica, social y económica. Sus principios son aplicables no solo a humedales rurales, sino también a ecosistemas acuáticos urbanos y zonas ribereñas, como los que conforman el río Aburrá-Medellín y sus quebradas.

En este contexto, el Proyecto de Acuerdo 068 se ajusta a la Convención RAMSAR al promover la recuperación integral del sistema hídrico, la protección de ecosistemas ribereños y la restauración de funciones **ecológicas urbanas**, contribuyendo así al cumplimiento de los compromisos internacionales de conservación ambiental de Colombia.

El Proyecto de Acuerdo 068 se encuentra respaldado por un marco normativo **coherente**, que establece obligaciones para la protección de los recursos hídricos, la recuperación de ecosistemas y la gestión sostenible del drenaje urbano. Asimismo, los compromisos internacionales asumidos por Colombia fortalecen la responsabilidad del Distrito de implementar medidas de restauración ecológica, conservación de zonas ribereñas y manejo sostenible de cuerpos de agua. En consecuencia, el proyecto se ajusta plenamente al marco jurídico vigente,

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTÓ: GAOSORIO		REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Páa: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



EMI JURIDICO Y TECNICO

garantizando su legitimidad, coherencia y eficacia en la gestión ambiental y territorial.

4. Jurisprudencia:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional constituye un instrumento fundamental para la interpretación y aplicación de la normativa ambiental y territorial en Colombia. Sus pronunciamientos establecen criterios vinculantes sobre la protección de los recursos naturales, la gestión del agua, la recuperación de ecosistemas y la sostenibilidad urbana, sirviendo como guía para garantizar que las políticas y proyectos locales se desarrollen dentro de los parámetros legales y constitucionales. En este marco, la revisión de las decisiones judiciales permite reforzar la legitimidad y la coherencia jurídica del Proyecto de Acuerdo 068 de 2025.

Sentencia T-622 de 2016

Reconoce al Río Atrato, su cuenca y afluentes como sujetos de derechos, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su protección, conservación, mantenimiento y restauración. Este pronunciamiento constituye un precedente relevante para la gestión de cuerpos de agua urbanos y zonas ribereñas, al

reconocer que los ecosistemas poseen valor intrínseco y derechos jurídicos propios. En este contexto, el Proyecto de Acuerdo 068 se alinea con la sentencia

al promover la recuperación integral del río Aburrá-Medellín y sus quebradas, asegurando la protección de los ecosistemas urbanos y la restauración de sus funciones ecológicas, en consonancia con la responsabilidad estatal de proteger los derechos de la naturaleza.

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ: JR
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	165

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pá: www.personeriamedellin.gov.co



Nº SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE CONCEJO/PC

La Sentencia T-666 de 2002

Reconoce que los humedales y ecosistemas estratégicos deben ser protegidos, conservados y restaurados, considerándolos de interés público y sujetos a intervención estatal. Estos principios pueden aplicarse al río Aburrá-Medellín y sus quebradas, al considerarlos ecosistemas urbanos de importancia ecológica, social y económica. En este marco, el Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 se alinea con la sentencia al establecer medidas de recuperación integral, conservación de zonas ribereñas y manejo sostenible del recurso hídrico, asegurando la protección del ecosistema y garantizando su función ecológica dentro del entorno urbano.

En conclusión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial las sentencias T-622 de 2016 y T-666 de 2002, establece principios claros sobre la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y los recursos hídricos, reconociendo su valor intrínseco y su importancia para el interés público. Estos precedentes refuerzan la necesidad de que el Distrito de Medellín implemente medidas efectivas de recuperación del río Aburrá-Medellín, sus quebradas y zonas ribereñas, asegurando que el Proyecto de Acuerdo 068 se desarrolle con pleno respeto a la normativa constitucional y ambiental vigente.

5. Pertinencia y Conveniencia:

El Proyecto de Acuerdo 068 de 2025 es pertinente y conveniente para el Distrito de Medellín, dado que aborda de manera integral la recuperación, conservación y gestión sostenible del río Aburrá-Medellín, sus quebradas y zonas ribereñas, ecosistemas fundamentales para la regulación hídrica y la biodiversidad urbana.

Su adopción responde a la necesidad de mitigar riesgos asociados a inundaciones, erosión y contaminación, protegiendo tanto a la población como a los bienes públicos. Además, contribuye a fortalecer la planificación territorial,

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTÓ: GAOSÓRIO		REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co Pá: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENM E. CONCEJO P

promoviendo la resiliencia frente a eventos climáticos extremos y garantizando el cumplimiento de la normativa constitucional y ambiental, así como de los principios de sostenibilidad y uso racional de los recursos naturales. La implementación de los Planes Maestros de Recuperación Hídrica y Drenaje Urbano Sostenible permitirá generar beneficios ambientales, sociales y económicos, consolidando un modelo de gestión hídrica eficiente, equitativo y alineado con los estándares nacionales e internacionales de protección del agua y del ambiente urbano.

6. Conclusiones:

En cumplimiento de la obligación de garantizar los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y de asegurar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con las disposiciones normativas previamente citadas y una vez realizado el análisis correspondiente del **Proyecto de Acuerdo N.º 068 de 2025**, considera jurídicamente **viable** su presentación, discusión y trámite ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín.

El Proyecto de Acuerdo Número 068 de 2025, “*Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación y adopción del Plan Maestro de Recuperación y Atención Integral del Río Aburrá-Medellín, las quebradas y demás elementos del recurso hídrico superficial, y el Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible del Distrito de Medellín, y se dictan otras disposiciones*”, no constituye únicamente una norma, sino también un compromiso ético, profesional y ciudadano con el desarrollo del Distrito y su población. Actuar con excelencia implica desempeñarse con responsabilidad, respeto, compromiso y vocación de servicio, reconociendo que cada labor, por pequeña que parezca, contribuye a la construcción de una ciudad más equitativa, innovadora y solidaria.

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA 22/2/2024 CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Páa: www.personeriamedellin.gov.co



N° SC735-1



CITESE : 20250111933103EE

04/12/2025 09:55:04



ENLACE: CITESE/EE

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

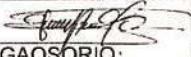
Atentamente,



MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

GAOSORIO

#atención: 859451812

PROYECTÓ:  GAOSORIO		REVISÓ: 
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA 22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co | Página: www.personeriamedellin.gov.co

